

Proceso: Pertenencia

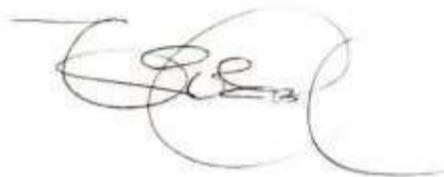
Demandante: Néstor Andrés Pizza Mejía y otros.

Demandados: Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía y demás persona que se crean con derecho sobre el bien.

Radicado: 2019-0022

Al despacho del señor Juez informando que el término de inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “demás personas que se crean con derecho sobre el bien”, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentra cumplido.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 12 de 2022.



Viviana Martínez Pardo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Benito (Santander), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Cumplido el término de la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “demás personas que se crean con derecho sobre el bien”, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por un término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G. P., numeral 7 inciso final, se continua con el trámite que le es propio al presente proceso.

Por tanto se procede a designar CURADOR AD-LITEM que represente a las “demás personas que se crean con derecho sobre el bien.”

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Con tal finalidad se designa al Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA para que represente a las “demás personas que se crean con derecho sobre el bien”, advirtiéndole como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o

de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien”

SEGUNDO: Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b14344a5acaf6c398043967255f3bb294d0fe6019dab23cf810301150f32cda

Documento generado en 12/01/2022 03:54:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**